

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año . . . . .	40 pesetas.
Semestre . . . . .	25 —
Trimestre . . . . .	15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.  
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.  
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 3.288

#### Administración de Rentas públicas de la provincia de Valladolid

##### CITACIÓN

Por la presente se interesa a don Faustino Pulido Fernández y a don Julio Mardones Herrero, cuyo paradero actual se desconoce por esta oficina, para que se presenten en la misma en el plazo de diez días, bien personalmente o por medio de representante legal, para dar cumplimiento a las obligaciones fiscales que les incumben, en su calidad de únicos socios de la entidad «Pulido y Mardones», en relación con los preceptos reguladores porque se rige la contribución de utilidades. Y para que sirva de notificación a los interesados, se publica la presente en este periódico oficial. Valladolid, 1 de Julio de 1936. El Administrador de Rentas públicas, *M. Escudero*.

Núm. 3.295

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Comisión Gestora

Siendo deseo de la Diputación provincial que el servicio de barbería y peluquería en el Manicomio y Hospicio esté atendido con la máxima escrupulosidad, la Comisión Gestora ha acordado

sacar a concurso la atención de dicho servicio, e invitar a aquellos profesionales que deseen hacer proposiciones al mismo, a fin de que las presenten en la Secretaría de la Corporación en papel de la clase 8.ª, hasta el día 9 de los corrientes, a las once de la mañana, inclusive, y en pliego cerrado.

Los servicios que habrá de realizar el adjudicatario son:

Rasura de barba una vez por semana a cada acogido y el corte de pelo una vez al mes, a los aislados de ambos sexos, labor que habrá de llevar a efecto con el necesario personal, no pudiendo ser menor de cinco el número de oficiales, quedando en libertad el adjudicatario para ampliarle, si así lo estima conveniente.

Los días señalados para la realización de este servicio, serán los jueves, viernes y sábados de cada semana, y siempre respetando las disposiciones de los superiores del Establecimiento.

Las herramientas o útiles que hayan de usarse por el adjudicatario para el servicio mencionado, serán de su exclusiva cuenta, sin que por ello pueda reclamar cantidad alguna a la Corporación provincial.

El solicitante indicará el precio por el que se compromete a hacer el servicio y que no excederá de la cifra de 5.000 pesetas anuales, pagaderas por mensualidades vencidas.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente su buena conducta moral y servicios prestados en la profesión.

Todo solicitante, al presentar la solicitud, deberá haber consignado en la Caja de la Diputación, la cantidad de cien pesetas, cantidad que se elevará por aquel a quien se adjudique el servicio a la cifra de doscientas cincuenta pesetas, para responder del buen cumplimiento del contrato y que perderá en el caso de no atenderle debidamente.

El contrato, que habrá de ser suscrito por ambas partes, tendrá como duración el plazo de un año, a partir de la notificación de adjudicación del concurso al interesado. Terminado dicho plazo se entenderá prorrogado siempre que el contrato no sea denunciado por una de las partes, con un mes de antelación a la terminación del mismo.

La Diputación queda en libertad de adjudicar el servicio entre los solicitantes o dejarle desierto, sin que contra esta resolución quepa recurso alguno.

Valladolid, 2 de Julio de 1936. El Presidente, *Serafín Alcover Gómez-Caro*. — El Secretario, *Dionisio I. Negueruela*.

Núm. 3.287

#### Montes de Utilidad Pública

Distrito de Valladolid

DESLINDE

Ordenado por la Dirección general que se amplíe el expediente de deslinde del monte «De Abajo» de los propios de Fombellida, con el apeo de los dos enclava-

dos de don Elías Cabezón, recopilados en una sola parcela por acuerdo del propietario y del Ayuntamiento de Fombellida en el acto del deslinde, y aprobado el presupuesto formulado por esta Jefatura para la ejecución de la citada orden, he resuelto señalar el día 10 de Septiembre del corriente año para que por el Ingeniero afecto a este Distrito, don Antonio Molleda Garcés, acompañado del ayudante don Feliciano Sanz Causín, se verifique la expresada operación.

Lo que, de acuerdo con el artículo 20 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, se hace público para general conocimiento y el de los interesados, advirtiendo que el lugar de reunión en el día señalado, será la carretera de Castroverde a Piñel de abajo, junto al enclavado del señor Cabezón, a las ocho de la mañana.

Valladolid, 1 de Julio de 1936. El Ingeniero Jefe, P. A., El Ingeniero de Sección, *Antonio Molleda*.

Núm. 3.289

#### Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villalba de la Loma (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Villalba de la

Loma (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos, la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo del Servicio del Catastro de la Riqueza Urbana, que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de todos los interesados.

Valladolid, 2 de Julio de 1936. El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocariz*.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 3.294

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 5 de Junio último, acordó contratar, mediante subasta, las obras de la red de distribución de agua en el barrio de los Valdillos.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de tres días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes contra dicho acuerdo, advirtiendo que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Valladolid, 1 de Julio de 1936. El Alcalde, *Antonio Quintana*.

Núm. 3.297

### Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

En sesión extraordinaria celebrada por este Ayuntamiento el día 28 de Marzo último, se acordó solicitar del Instituto Nacional de Previsión, un préstamo de 270.000 pesetas, destinadas exclusivamente al pago de las obras complementarias del Matadero y abastecimiento de agua a los barrios de esta ciudad y adquisición de efectos necesarios para la buena marcha de ambos servicios, cuya operación deberá considerarse como ampliación de la concertada anteriormente con dicha Entidad por valor de pesetas 3.500.000, siendo aplicables, por tanto, a este nuevo préstamo las mismas características e iguales garantías que las que sirvieron para el anterior, a saber:

a) Cinco por ciento de interés anual a reintegrar en doce años, mediante pago de la anulación correspondiente señalada por el Instituto Nacional de Previsión,

b) Quedarán especialmente afectos a esta operación el rendimiento de los arbitrios de Mercados, Matadero y Cementerio y como garantía subsidiaria, los demás recursos del presupuesto ordinario.

Lo que se anuncia al público a los efectos prevenido en el Real decreto de 25 de Septiembre 1924, para que en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial», las Entidades o personas interesadas puedan interponer las reclamaciones que estimen convenientes.

Valladolid, 3 de Julio de 1936. El Alcalde, *A. Quintana*.

Núm. 3.292

### Marzales

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1936, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Marzales, 1 de Julio de 1936. El Presidente, *Efrén Poncela*.

Núm. 3.301

### Quintanilla de Trigueros

Fijadas las cuentas municipales del ejercicio de 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan ser examinadas por los habitantes de este término municipal y formular las observaciones o reparos que estimen pertinentes, hasta ocho días después del indicado plazo.

Quintanilla de Trigueros, 3 de Julio de 1936.—El Presidente de la Comisión Gestora, *Saturnino Rodríguez*.

Núm. 3.232

### La Unión de Campos

Esta Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión de 21 de los corrientes, y en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 del reglamento de Hacienda municipal vigente, acordó proveer las siguientes transferencias de crédito, en la forma que a continuación se expresa:

#### A transferir

Del capítulo 1.º, artículo 7.º, partida 4.ª, para contribuciones e impuestos, 43,06 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 8.º, partida 5.ª, para suscripciones y anuncios, 30 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, partida 6.ª, para operaciones de quintas, 59,80 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, partida 7.ª, para gastos de elecciones y Junta electoral, 25 pesetas.

Del capítulo 1.º, artículo 11, partida 8.ª, para atenciones del Juzgado municipal, 40 pesetas.

Del capítulo 6.º, artículo 1.º, partida 19, para material de oficinas, 97,50 pesetas.

Del capítulo 7.º, artículo 1.º, partida 23, para reparación de cauces, 35 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 31, para atenciones sanitarias, 551,95 pesetas.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, partida 34, para asistencia social, 50 pesetas.

Del capítulo 9.º, artículo 1.º, partida 37, para anticipos, 50 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, partida 43, para reparación de edificios, 40 pesetas.

Total a transferir: 1.022,31 pesetas.

#### A proveer

Al capítulo 4.º, artículo 1.º, partida 12, para el alumbrado público por aumento de instalación, 180,50 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 27, para aumento de la consignación del Inspector de asistencia pública domiciliaria, 198 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 28, para aumento de la consignación de Practicante, 60 pesetas.

Al capítulo 8.º, artículo 1.º, partida 29, para aumento de la consignación de Matrona, 60 pesetas.

Al capítulo 10, artículo 3.º, partida 41, para Instrucción pública, por plantación de 4.000 árboles, 208,25 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, partida 45, para el pago de por-

teo de plantones en las calles y plazas, 108,06 pesetas.

Al capítulo 11, artículo 3.º, partida 45, para pago de placas rótulos en las calles, 97,50 pesetas.

Al capítulo 18, artículo único, partida 46, para incrementar el capítulo de Imprevistos, que se halla agotado, 110 pesetas.

Total a proveer: 1.022,31 pesetas.

Cuyo expediente queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 12 del citado reglamento de Hacienda municipal.

La Unión de Campos, 26 de Junio de 1936.—El Alcalde, *Benildo Rubio*.

Núm. 3.291

### Villacreces

La Comisión Gestora de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 28 de Junio último, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, acordó nombrar vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal, para formar el repartimiento de utilidades de este término municipal, para el año actual de 1936, habiendo tenido en cuenta para su designación los artículos 483 y 484 del mentado Estatuto, modificados por la Ley de 12 de Enero de 1932, a los señores siguientes:

#### Parte real

D.ª Petra Godos Redondo.  
D.ª Vicenta Docio Escobar.  
D. Arturo Bustamante Fresno.

#### Parte personal

D. Rogelio Espeso González.  
D. Isidro Garrido Muñoz.

Lo que se hace público al objeto de que en el plazo de siete días puedan producirse las reclamaciones oportunas, según determina el mentado artículo 489, tanto de la designación como de las relaciones de contribuyentes expuestas al público a los efectos expresados.

Villacreces, 1 de Julio de 1936. El Presidente, *Laureano Gago*.

Núm. 3.293

**Villafrechós**

Don Felipe Domínguez Ruiz, Alcalde Presidentes de la Comisión Gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado sacar a concurso la recaudación del reparto general de utilidades de este Municipio, correspondiente al año actual de 1936, sirviendo de tipo, como premio de cobranza, el tres por ciento del importe de la lista cobratoria.

Los aspirantes se sujetarán a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> La gestión recaudatoria se garantizará por la persona que aspire a la recaudación, depositando en la Caja municipal una fianza en efectivo metálico o valores cotizables en bolsa de cinco mil pesetas, que no podrá retirar hasta que, practicada la liquidación definitiva, el Ayuntamiento acuerde su devolución o bien con persona solvente a satisfacción de la Corporación, debiendo en este caso acreditar, el fiador, ser vecino de la localidad y que posee fincas rústicas pro-

pias por las que satisface una contribución anual para el Tesoro, como mínimo de ciento setenta y cinco pesetas, y cuyo fiador responderá solidaria y mancomunadamente con el Recaudador del importe de los valores de que éste se haga cargo.

2.<sup>a</sup> La recaudación se llevará a efecto dentro de los plazos y por el procedimiento que determina el Estatuto de recaudación, aprobado por Decreto de 18 de Diciembre de 1928, quedando a favor del Recaudador el importe de los apremios en que incurran los contribuyentes morosos, reservándose el Ayuntamiento la facultad de señalar los plazos del período voluntario en que se ha de poner al cobro cada trimestre del repartimiento.

3.<sup>a</sup> El Recaudador se hará cargo de los valores por trimestre o semestres, quedando obligado a ingresar en las arcas municipales todos los días señalados para la cobranza voluntaria las cantidades que recaude, y debiendo liquidar el importe de todas las cuotas de que consta la lista cobratoria correspondiente al trimestre o semestre sin partidas fallidas para el Ayuntamiento, dentro de la primera decena del mes siguiente en que se haya se-

ñalado para el cobro voluntario de cada trimestre o semestre; sin perjuicio de que pueda seguir, si no lo hubiera ultimado, el procedimiento ejecutivo contra los contribuyentes morosos.

4.<sup>a</sup> Si la persona a quien se adjudique la recaudación, entregase en la Caja municipal el importe de los talones en el momento de hacerse cargo de éstos, percibirá un dos por ciento a mayores del tipo adjudicado como premio de cobranza, quedando en este caso relevado de la prestación de fianza.

5.<sup>a</sup> Será de cuenta del Recaudador el material que precise para la recaudación, así como el personal auxiliar y cubrir matrices y talones.

6.<sup>a</sup> No podrán tomar parte en el concurso las personas a quienes incapacita para ser gestores el artículo 554 del Estatuto municipal.

7.<sup>a</sup> Caso de incumplimiento por parte del nombrado a las condiciones estipuladas, serán de su cuenta los gastos y costas que se causen, de las que responderá igualmente el fiador.

8.<sup>a</sup> Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en papel de la clase 6.<sup>a</sup>, o reintegradas con póliza de 4,50 pesetas,

en pliego cerrado, desde las nueve a las diez de la mañana del día 15 de Julio actual, ante la mesa constituida al efecto, y transcurrido el mencionado plazo el Ayuntamiento resolverá en sesión pública, adjudicando la recaudación de que se trata a la proposición más ventajosa para los intereses municipales dentro del tipo señalado, y concediendo preferencia en igualdad de condiciones a la fianza en metálico sobre la personal y a los vecinos de la localidad.

Villafrechós, 1 de Julio de 1936.  
Felipe Domínguez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de primera instancia e instrucción**

Núm. 3.296

MADRID.—JUZGADO NÚM. 13

EDICTO

En virtud de lo acordado, en providencia dictada en el día de hoy, por el señor don Antonio Domínguez y Fernández, Juez de

Pasar a informe del Negociado de Personal, y que el señor Presidente resuelva, la petición que formula la mecanógrafa segunda de esta Corporación señorita Teresa González, referente a que se la destine nuevamente a la Sección de Vías y Obras provinciales.

Que se ponga en ejecución la operación de habilitación y suplementos de crédito que fué aprobada en 19 de Marzo del corriente año, en la cantidad de 30.935,56 pesetas, por no haberse presentado reclamación ninguna durante el plazo señalado.

Aprobar la octava relación de hojas adicionales al padrón de cédulas personales de los pueblos en período ejecutivo y que pase a Intervención a sus efectos.

Pasar al Comité de Cédulas para que, en unión del señor Regente de la Imprenta, hagan las gestiones precisas para la propuesta de adquisición del papel necesario para la confección de cédulas personales.

Pasar a informe del señor Delegado en el Manicomio la petición que hace el Director del Establecimiento para contratar cuatro obradas de alfalfa con destino al ganado de la Vaquería, y la de adquisición de madera por un importe de 80 pesetas para construir una mesa, un tajo y dos carretillos con destino a la Cocina del Manicomio y Vaquería, respectivamente.

Que se adquiera el papel necesario para la impresión del «Boletín Oficial», visto el informe de Intervención según el cual existe cantidad disponible.

Que se reciban, con asistencia del Gestor don Bruno Merino, las obras de empleo y consolidación de acopios de piedra machacada de la carretera de Villabrágima a La Mudarra, kilómetros 9 al 17.

Que se transmita al Ayuntamiento de La Unión de Cam-

en funciones accidentalmente de Secretario, por ocupaciones ineludibles del señor Negueruela en los trabajos del Censo electoral.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio de un enfermo procedente de la provincia de Avila y que se comunique a dicha Diputación para que se haga cargo del enfermo, y remitirla la certificación facultativa; de un ingreso procedente de Palencia y que se comunique a dicha Diputación, para que se haga cargo del demente; de un ingreso por orden de la Diputación de León, y comunicarlo al Director administrativo e Interventor de fondos; y de un ingreso procedente de Burgos, y comunicarlo a dicha Diputación con el ruego de que se haga cargo del demente.

Quedar enterada de dos ingresos en el Manicomio, de vecinos de esta ciudad, uno de Medina de Rioseco y de otro de Peñafiel, y que se reclamen los documentos que les faltan para formar sus expedientes.

El ingreso de tres indigentes en el Asilo de Ancianos de Medina del Campo.

Quedar enterada de un telegrama del ilustrísimo señor Secretario general de la Presidencia de la República, transmitiendo el agradecimiento de S. E. por la felicitación que le ha dirigido esta Diputación.

Quedar enterada de los resultados de análisis realizados por el Jefe del Laboratorio provincial, en una muestra de vino generoso suministrada por don Abel González, en otra de vino tinto por don Emilio Molina, las dos para el Hospital, que han resultado útiles para el consumo; de

primera instancia del Juzgado número trece de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Hermenegildo García Zarza, representado por el Procurador don Alejandro González Hernán, contra don Faustino Santiago, vecino de Matapozuelos, sobre pago de 2.039,50 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta, por segunda vez, en pública subasta y por las cantidades de 13.875, 3.750 y 300 pesetas, respectivamente, o sea con la rebaja del veinticinco por ciento de los tipos que sirvieron para la primera subasta, las tres fincas embargadas en estos autos, consistentes en:

1.<sup>a</sup> Una casa en el casco de la villa de Matapozuelos, calle de los Clérigos, señalada con el número tres.

2.<sup>a</sup> Corral en el casco de la villa de Matapozuelos, y su calle de los Clérigos, señalado con el número seis, que mide mil setenta y un metros cuadrados.

3.<sup>a</sup> Un majuelo en término de Matapozuelos, al pago Detrás de la Huerta, de trescientas cepas, en terreno de treinta y cuatro áreas.

Cuya subasta deberá tener lugar, doble y simultáneamente, en

la Sala-Audiencia de este Juzgado, y en la del de primera instancia de la ciudad de Olmedo, el día 31 de Julio próximo, a las once de su mañana, previniéndose: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los tipos señalados; que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente, los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los referidos tipos; que los autos y la certificación de cargas a que se refiere la ley, se hallarán de manifiesto en este Juzgado, en unión de los títulos de propiedad de las fincas, suplidos por certificación del Registro, donde todo ello podrá ser examinado por los que deseen interesarse en la licitación, y que las cargas anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de Junio de mil novecientos treinta y seis.-El Secretario, P. S., Ar-

turo Roldán.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Antonio Domínguez y Fernández.

342

#### Juzgados municipales

Núm. 3.272

#### VILLABÁÑEZ

Don Eustaquio Montes González, Juez municipal de Villabáñez.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretarios propietario y suplente de este Juzgado municipal de mi cargo, y en virtud de carta orden de la Superioridad, se anuncian dichas vacantes a concurso de traslado, por término de treinta días, a partir de la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes, debidamente documentadas y reintegradas, al Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de Valladolid, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Haciendo constar que el número de habitantes de este censo es de 966 y la retribución del cargo es exclusivamente la que deriva

de la aplicación de los aranceles judiciales.

Villabáñez, 25 de Junio de 1936. Eustaquio Montes.

Núm. 3.290

#### VILLALBARBA

Don Eulogio Pérez Manso, Juez municipal y encargado del Registro de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes los cargos de Secretario y suplente de este Juzgado municipal se anuncian para su provisión, por el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de Abril de 1936.

Las solicitudes de los aspirantes a dichos cargos serán presentadas ante el Juzgado de primera instancia de Mota del Marqués, acompañando los documentos que exigen las Ordenes de 31 de Enero y 14 de Febrero del corriente año.

Villalbarba, 20 de Junio de 1936. Eulogio Pérez.

Imprenta de la Diputación provincial

otra muestra de vinagre suministrada por don Emilio Molina, de otra de vino blanco suministrada por don Santos Muñoz y otra de pimentón por don Francisco García, todas para el Hospicio, que han obtenido la misma calificación; y de otra de carbón de hulla suministrada por don Evelio R. Martínez al Hospital, que ha sido calificada de aceptable.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Hospicio, manifestando que el día 11 del actual, asistieron asilados de uno y otro sexo a la proyección de la película «Currito de la Cruz»; y que se comunique el agradecimiento de la Corporación.

Quedar enterada de una comunicación del Director del Manicomio, que participa haber ingresado en Arcas provinciales 90 pesetas, importe de la venta de un ternero; de haberse reintegrado al trabajo, según comunica el Director del Hospicio, con fecha 3 del actual, el auxiliar zapatero don Juan Pascual Losada, que disfrutaba licencia por enfermo; y de una comunicación del Comité regulador del Mercado Triguero de esta provincia, participando que según telegrama del señor Subsecretario de Agricultura, ha quedado establecida la libertad de contratación del Mercado Triguero.

Quedar enterada de una comunicación del señor Alcalde de esta capital en la que participa que han sido designados los señores García Conde, Concejal, y el señor Ingeniero de Vías para que, en representación del Ayuntamiento, asistan a la recepción definitiva del camino vecinal de la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón.

Comunicar al señor Alcalde de Rueda que, lamentándolo mucho, no hay consignación en el presupuesto para la subvención que solicita para adquirir material pedagó-

gico necesario para las dos escuelas que ha acordado crear con objeto de sustituir la enseñanza religiosa.

Ordenar al abastecedor de carbón de cok suministrado al Hospital, en virtud del concursillo anunciado en el «Boletín Oficial» de 21 del pasado mes, que lo sustituya por otro que reúna las debidas condiciones, e imponerle la sanción del 10 por 100 de la pérdida del carbón consumido, a que se refiere el informe.

Ratificar el acuerdo adoptado en la sesión pasada referente a la subvención que solicita el Casino Republicano para el sostenimiento de dos escuelas, una para niños y otra para niñas.

Que continúe en el cargo que desempeña en la Encuadernación de la Imprenta provincial el asilado del Hospicio José María Martín Caballero, y respecto a la remuneración que solicita para poder sostener a su madre y cinco hermanos, que el señor Delegado de la Imprenta informe a la Comisión.

Conceder al enfermero de plantilla del Hospital, don Aurelio Dueñas, dos meses de licencia con sueldo, los que empezarán a contarse desde el 16 del pasado mes.

Facultar al señor Presidente para que done la cantidad que estime oportuna a la Sociedad de Albañiles y Peones «La Progresiva» por el palco que remitió para el acto organizado el día 12 del actual en el Teatro Calderón.

Manifestar a los Ayuntamientos de Tordehumos, Herrín de Campos, Roales, Torrelobatón, Bolaños de Campos y Castronuño que en virtud del Decreto de 29 de Agosto de 1935 tienen facultad para imponer el recargo de la décima en las contribuciones para atender al paro obrero; debiendo remitir la certificación del acuerdo a los Ministros de Hacienda, Gobernación y Trabajo.